

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

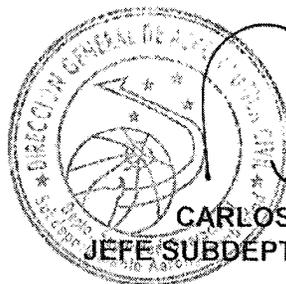
**VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:**

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE ANGOL", RUT 70.706.600-8, para renovar su certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 067.
- c) La inspección efectuada a los documentos presentados:
  - Nómina del Directorio del Club Aéreo.
  - Fotografías de sus instalaciones en el Aeródromo Los Confines, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado III.
  - Relación del personal Técnico de Mantenimiento.
  - Listado de equipos y herramientas.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) El CLUB AÉREO DE ANGOL, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Con fecha 05 de Agosto de 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renov. Certif. CMA. Mantto. Clubes AE. Grado III 08/16", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 128147.
- g) Con fecha 17 de Agosto del 2016, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado III.

**RESUELVO:**

- a) Autorízase al "CLUB AÉREO DE ANGOL", con domicilio en la ciudad de Angol, IX región de la Araucanía, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Angol con el N° 067 y Clasificación de Grado III.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado III será hasta el 16 Agosto 2018, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

1. "CLUB AÉREO DE ANGOL" N° 067.
  2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf)
  5. D.S.O., Subdepto.P y C.
  6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A N° 067.
- N° Expediente: 2469 / 4856  
JAC/lss.